

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

ORDENANZA N° 0035 W /89

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Acuérdate a los "Contribuyentes" que a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, adeuden Tasas, Derechos o cualquier otro concepto contemplado en la Ordenanza Impositiva, u Ordenanzas especiales, un plazo especial que vencerá el día 30/4/89, para presentarse a regularizar su situación fiscal en las condiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- La deuda fiscal que hubiera a la fecha de presentación del interesado, se establecerá actualizando los períodos o cuotas vencidas en base al precio fijado a esa fecha de presentación para el respectivo tributo.-

Artículo 3°.- El pago de la deuda resultante en el artículo 2°, se podrá abonar, en cuotas mensuales consecutivas cuyos montos se establecerá de la siguiente forma: 1° Cuando el ingreso mensual del grupo familiar, sea igual o inferior a el sueldo mínimo Municipal, se fijará una cuota mensual fija al 10% del total de sus ingresos o declaración jurada del mismo. 2° Para los casos en que el ingreso mensual del grupo familiar supere el sueldo mínimo Municipal, la cuota a fijarse será no inferior al 10% del ingreso declarado; la que se reajustará a la fecha de pago; conforme a los aumentos de ingreso que percibieren.-

Artículo 4°.- La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá la rescisión del convenio en forma automática y el deudor quedará sujeto, por el saldo que tuviera, a las condiciones generales de la Ordenanza General Impositiva.-

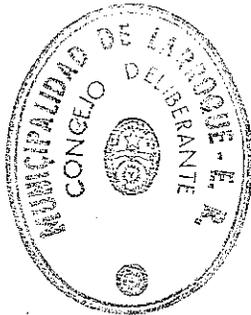
Artículo 5°.- Los pagos se harán a partir del día 1° hasta el 15.-

Artículo 6°.- Comuníquese, regístrese, etc.

Sala de Sesiones, 1° de Abril de 1989.-

Silvana Gladis González

Secretaria Interina H.C.D



Raúl Esteban Piquer  
Presidente Concejo Deliberante